



BANDO

DON JAVIER VELA VALDERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trijueque (Guadalajara), HACE SABER

Existen parcelas que presentan una situación peligrosa por tener un crecimiento desmesurado de maleza, suciedad, basura acumulada, etc.

Incrementándose los riesgos de incendio por las altas temperaturas habituales de la época estival, es necesario que los propietarios procedan a la limpieza y saneado de las parcelas –especialmente las no edificadas– de tal manera que la vegetación existente en las mismas no llegue a suponer un riesgo de incendio, un foco de infección por la suciedad o la propia degradación del paisaje urbano.

Teniendo en cuenta que, tanto el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana como el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha recogen que el contenido legal del derecho de propiedad está formado, entre otros, por el deber de mantenerlo en las condiciones precisas para evitar riesgos para la seguridad y salud públicas, evitar daños o perjuicios a terceros o al interés general.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, **DISPONGO**

Requerir a los **propietarios de solares urbanos** para que, en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes del 15 de julio de 2024, **procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

